



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEPTIMA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA
Cra. 45 No. 44 – 12 / Tel: (5) 3402042
Correo Institucional: scf08bqllaccendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Dieciséis (2016).

OFICIO No. 200
NIT No. 00800165799

Señores:
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Carrera 5 A No. 15 – 80 Piso 9
Bogotá D. C.

Mail: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

TUTELA 1RA INST.
ACCTE: YINETH ASTRID SAAVEDRA CORREDOR
ACCDO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION – OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA
M.S.: Dra. VIVIAN VICTORIA SALTARÍN JIMÉNEZ
Rad: T 00653-2016 (08- 001- 22- 13- 000- 2016- 00453- 00)

Cordial Saludo.

Por medio del presente coloco en conocimiento de Usted, lo resuelto por la Sala Séptima de Decisión Civil – Familia de esta Corporación en providencia del 15 de Diciembre de 2016:

"1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, Doctor LUIS ALONSO RICO PUERTA, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, en auto del 30 de Noviembre del hogño, mediante el cual resolvió declarar la nulidad de la Sentencia adiada Octubre 13 de 2016.

2. En consecuencia, ordénese a la Procuraduría General de la Nación enterar y/o comunicar el presente trámite tutelar a todas las personas elegibles que conforman la lista de elegibles dentro de la Convocatoria 004-2015, mediante publicación en su página web del concurso, y que se deje la respectiva constancia de la misma, con el fin de integrar el contradictorio en el presente trámite tutelar.

3. Notificar a las partes y al Doctor LUIS ALONSO RICO PUERTA, Magistrado de la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, por el medio más expedito."

Agradeciendo su atención y a espera de pronta respuesta.


YANISMAR TORRES BENAVIDES
Auxiliar judicial G01 – S7CF/TSDJB